

Oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-1020

Quito D.M. 08 de junio de 2022

Asunto: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD KICHWA WAMANI “COKIWA”, (Expediente 15-040).

Señor:
José Luis Shiguango Grefa
PRESIDENTE/KURAKA “COKIWA”

En su despacho.

En Atención al requerimiento ingresada en la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante trámite Nro. SGDPN-SGDPN-2021-1703-E, de fecha 01 de junio de 2022, José Luis Shiguango Grefa, en calidad de Presidente/Kuraka de la **COMUNIDAD KICHWA WAMANI “COKIWA”**, (Expediente 15-040), solicitó la aprobación de la reforma y codificación del Estatuto; con las facultades conferidas por la ley, al respecto, me permito dar a conocer la presente Resolución:

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-312

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *“Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República.”*

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendóza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, reforma, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

Qué, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de

Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas.

Qué, mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Econ. Luis Alberto Pachala Poma de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *“Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República.”*

Según la documentación que reposa en el Archivo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, la citada organización obtuvo personería mediante Acuerdo Nro. 002, el 15 de abril del 2003, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – Ex CODENPE. Secretaría Nacional Ejecutiva, con domicilio en la Parroquia Hatun, Cantón Archidona, Provincia de Napo.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativas aplicables, una vez que la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en atención al Informe Técnico Jurídico Favorable, emitido por el analista legal de la SGDPN Ing. Héctor Fabián Yamberla Pineda, expediente No. 15-040, verificó que la documentación presentada para la reforma y codificación del estatuto de la referida Comunidad se encuentre completa y cumple con los requisitos y condiciones establecidos en toda la normativa vigente y aplicable para la reforma del Estatuto de las **COMUNIDAD KICHWA WAMANI “COKIWA”**, no es procedente el cambio de denominación a **Pueblo Kichwa Wamani “PUKIWA”**.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares y que pueden inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Con estos antecedentes, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como organismo público acoge las resoluciones dadas por la asamblea general ordinaria de la **Comunidad Kichwa Wamani “COKIWA”**, como instancia máxima de poder de decisión y recomienda a las autoridades de las instituciones públicas y privadas, respetar dichos procedimientos.

Por las consideraciones anotadas la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

RESUELVE:

PRIMERO. - Registrar la reforma del Estatuto de la **Comunidad Kichwa Wamani “COKIWA”**, reforma que se encuentran incorporadas en el texto mismo del Estatuto; y

SEGUNDO. - La **Denominación de la Comunidad Kichwa Wamani “COKIWA” a Pueblo Kichwa Wamani “PUKIWA”** no es procedente realizar el cambio de denominación hasta cuando emita una nueva resolución de requisitos para el registro de Pueblos y Nacionalidades.

TERCERO. - Entregar a la **Comunidad Kichwa Wamani “COKIWA”**, una copia debidamente certificada del Estatuto reformado para su plena Validez Legal y Jurídica.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. –

Particular que comunico para los fines correspondientes, al correo electrónico pukiwawamani@gmail.com

Contacto: 063018300

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días de mes de junio del 2022.

Dr. Pablo Valente Chacaguasay.

**DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.**